



**RESOLUCION DE 28 DE JULIO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN A/ES/14/I-09 CORRESPONDIENTE A UNA INSTALACIÓN DE TIPO 2 DEL LABORATORIO VIVOTECNIA RESEARCH EN EL PARQUE CIENTIFICO DE MADRID, UBICADO EN EL PARQUE TECNOLOGICO DE MADRID MUNICIPIO DE TRES CANTOS (MADRID)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El laboratorio VIVOTECNIA RESEARCH ubicado en el parque tecnológico de Madrid con domicilio en Calle Santiago Grisolia, 2, 28760 Tres Cantos, Madrid, 28760 Madrid, en sus proyectos de investigación realizará actividades con animales modificados genéticamente.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo las actividades en condiciones de confinamiento, se han realizado y acondicionado tres animalarios denominados A, D y BM para uso exclusivo de ratones modificados genéticamente.

TERCERO.- Con fecha 22 de abril de 2014, presentó al Presidente de la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente de la Comunidad de Madrid, notificación de primer uso de instalaciones para realizar operaciones de utilización confinada tipo 2 con organismos modificados genéticamente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la obligación de resolución expresa, de la Administración por la Dirección General del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el Régimen Jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la ley; establecen competencias, clasificación y uso en materia de organismos modificados genéticamente.

TERCERO.- El decreto 109/2000 de 1 de junio de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente y la Comisión Regional de Bioseguridad, define los órganos competentes y funciones en materia de actividades de utilización confinada y de liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, en la Comunidad de Madrid.





CUARTO.- Con fecha 16 de mayo se procedió a visitar las instalaciones, para comprobar las medidas de confinamiento propuestas por el solicitante. Se detecta que los animalarios no cumplían todas las medidas de confinamiento recogidas en el Reglamento 178/2004 (cuadro IA del Anexo II) para instalaciones de tipo 2, en lo referente a la inactivación de los organismos modificados genéticamente en el material contaminado y los residuos; requiriendo las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento.

Con fecha 16 de julio de 2014, el solicitante ha remitido a la Dirección General de Medio Ambiente y a la Comisión Nacional de Bioseguridad, documentación que garantiza la implementación de las medidas adecuadas.

Por ello y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

### RESUELVO

PRIMERO.- Tras el estudio de la información suministrada por el notificador, y después de realizar la visita, la Comisión Nacional de Bioseguridad acuerda **informar favorablemente** el uso de las instalaciones para el desarrollo de actividades de utilización confinada con organismos de riesgo bajo (tipo 2), por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo.

SEGUNDO.- En cualquier caso si el notificador decidiera llevar a cabo cualquier actividad con un nivel de riesgo superior (tipo 2, 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar, y requerirá una autorización expresa.

TERCERA.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.



Madrid, 28 de julio de 2014  
EL DIRECTOR GENERAL  
DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Ricardo Riquelme y Sánchez de la Viña